

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 9

Cuaderno No. 157

Año 1794

No. de hojas útiles 4

Autos seguidos por don Juan José Mena, soldado de la cuarta Compañía de caballería del Regimiento de mulatos libres, contra don Justo Galindo, sobre pago de cantidad de pesos, proveniente de los gastos y daños ocasionados por Justo Galindo.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA (Causas Civiles).

NOTA.- Este expediente está incompleto, inclusive le falta
la carátula.

fsm/.-

GM-AU 1
CAJ. 110
DOC. 171
Fols. 4



En quartillo.

SILLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO,
Y NOVENTA Y CINCO.

Sup. 16

1724

Exmo. Sr.

Man José Maria Soldado de la
cuarta compañía de cavalleria del
Regimiento de mulatos libres puesto
al servicio de V. C. con su mayor con-
fianza dice que el día Noche del
diez de Agosto hauiendose quedado a dormir
en la Tienda de Victoria por ver tarde
de la Noche, y hauiendo atado el
cuerpo de dha. Victoria, estando dormi-
do cegio el marido de esta, y le hecho
un bazo de aguardiente en la cara: el sup.
luego que se vio atormentado del ardor
de aquel licor, se levanto, y le dio una
bofetada al marido de Victoria al
qual se armaron contra el sup.
aui este como su muger, saliendo ala
sendencia. Futo Galindo el que impo-
sibilito a golpes al sup. tanto q.
lo portó en cama por mas de tres
semanas, en la que ha gastado mucho
dinero en medicinas, a mas de
perder su trabajo personal:
Viendose el sup. tan infirmo
de un suceso que no conocia pnia contra

El su queja ante dⁿ Sr. Vello que
lo ha puesto en capcena à fin
que le satisfaga todo lo gastado
daño y perjuicio que ve
han reguido El Suplicante
es un pobre infeliz que no ha
menos que implorar. El poder
Auxilio de V. C. à fin de dignar
mandar que el Subinspector de
Antonio Vello que conoce de la
Causa lo ponga en una Casa
abasto, à fin de que de este modo
sea cubierto de los gastos que
han reguido como lo, una à de
nro Sr. y esta señal de que
y à este fin.

V. C. pide y sup. se sirva man-
dar hacer según y como lle-
gado por ven de fust. que p-
y espera al camar de la Prande
de V. C. Juan Jose Menas

Exmo. Señor.

Lo que el Suplicante expone à V. C. me lo man-
festo mas latamente en el memorial que
acompañó, y su quebrantos en Salud los
expresa el Cirujano, que lo curó por la
Certificación que incluyo: que le debe repa-

los gastos, daños, y perjuicios experimen-
tados por el Pardo libre Turco Galindo, pare-
ce muy conforme, pero Galindo redentiendo
de ello con el pretesto que no tiene con que pa-
gar, y así Mena carece del dinero que dice
le han prestado para sus indispensables
gastos; arbitrio no hay para compelerle
a la exhibición, y por ello consulta que se
pase a una casa de Abasto donde con su
trabajo satisfaga el cargo, por el recelo de
que puesto en libertad no lo verificara, y se
ausentara de la Ciudad, ó ocultara en ella; sobre
cuyo punto resolverá V.E. lo que fuere de su
superior agrado.

Lima y Septiembre 30 de 1794.

Antonio Narváez

Lima y Oct. 11 de 1794.

Por recibido el Sup. Del. R.E. yita esta instancia
habiéndose en consideración el orden y calidad de la ma-
teria, como su corto interese, para proveer como con-
viene compareceran las partes. trayendole al efecto
la prisión en q. parece se halla a Turco Galindo, p.
a q. se señala el miércoles quince del presente a
las quatro de la tarde.

F. de

Procedido por el Señor Don Fernando Manriquez alca



SELLO QVARTO, VN CAAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO
Y NOVENTA Y CINCO.

En atención á lo q.
resulta de la certifi-
cacion. por lo q. en

Charles Joseph Curran
ser. no. 5. v. 2. 2

[illegible]

a Juan Jose Mena y a Diego de
 Juan de Pineda
 Qu
 microduza y a la
 de la casa

Cy S
 macrodusa yart. 1107
 1108
 1109
 1110

Paty

Procedido por el Sr. Don Fernando Manríquez de la Plata y don Juan de la Cruz
y don Juan de la Cruz -
Así lo firmó el Sr. Don Juan de la Cruz

Exls. Inf. Camilla
M. no. 6. etc.

En Lima y P. Vie. simul exten.



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

En noventa y cinco años: hize saber
el Sub. De. La obra fija a Tinto. Lino
Do preso en el Chancel de los de amparar
en persona, e incontinenti se puso en
libertad se q. 30 fee

Y
maius suza y quartillo
D. J. de Carr.
1040

En No. dia hize otra como la antec. de
Juan Tori uera, en persona; 30 fee

Y
maius suza y quartillo
D. J. de Carr.
1040

TO THE
HONORABLE
SENATE
OF THE
UNITED STATES
IN SENATE
JANUARY 1861

✓
1861

Wm. C. Cress

Wm. C. Cress

11

+
con varios gastos Y abastos Enmionfameba

Por el Sidu fano 9 p^{as} y medio. ⁴

Botica 5 p^{as} y medio.

Demi sustento 9 p^{as} y medio.

Por mita abalo personal 1 p^{as} y medio.

Por ocho libras de tabaco perdidas 4 p^{as}.

Y en portade buena Cuenta 5 p^{as}

